



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100761 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderada judicial por ALICIA HUELGO VARGAS contra HARRISON GEOVANNY SÁNCHEZ HUELGO y LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ HUELGO como herederos determinados y los herederos indeterminados del causante JAIRO ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. REQUERIR a la parte actora para que aporte copia de la escritura 2551 del 29 de marzo de 2010 de la Notaria 47 de Bogotá, documento que deberá adjuntar y remitir al extremo pasivo para dar cumplimiento al numeral 2° de esta providencia.
4. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
5. Se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CORONADO como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ